

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D. C., seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022)

ADJUDICACIÓN DE APOYO JUDICIAL No. 110013110032021 00284

Como quiera que la parte demandante no dio cumplimiento al auto inadmisorio de la demanda, esto es que no allegó los documentos pedidos en los numerales 1, 2 y 3, el Despacho en aplicación del artículo 90 inciso cuarto del C. G. del P., dispone:

RECHAZAR la presente demanda de ADJUDICACIÓN DE APOYO JUDICIAL iniciada por JHINNY VALENTINA PINTO PRADA en contra de CARMEN PRADA VELANDIA, mediante apoderado judicial. Por secretaría devuélvase los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

YCBR

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 34 HOY 07 DE JUNIO DE 2022**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Firmado Por:

**Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17fd7b985b4e5d4fb94ecc26f49e2987dc6e04ba15329320cd6e6c4305b8a1ab**

Documento generado en 06/06/2022 04:33:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**